

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Actor: JHON ALEXANDER MORA BOTINA
Accionados: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE POPAYÁN,
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MÁXIMA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PASTO, REGIONAL OCCIDENTE DEL INPEC Y DIRECCIÓN
GENERAL DEL INPEC
Vinculado: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN
Rad. 2021-00058-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto de Interlocutorio N° 229
Dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción de Tutela**
Actor: **Jhon Alexander Mora Botina**
Accionados: **Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana
Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Popayán,
Establecimiento Penitenciario de Máxima Seguridad y Carcelario de
Pasto, Regional Occidente del Inpec y Dirección General del Inpec**

Vinculado: **Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de
Seguridad de Popayán**

Rad.: **2021-00058-00**

A las 4:04 p.m. del día quince de abril de 2021, la Oficina de Reparto Judicial, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional del Despacho, informó que había sido recibido, de manos de la empresa de correo 472, el presente asunto en medio físico, lo que hizo necesaria su digitalización para el respectivo estudio, razón por la cual, sumada a la hora de su recepción, no hizo posible darle trámite de admisión de manera inmediata, por lo que en la fecha se procede a ordenarla, teniendo en cuenta que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello, por lo tanto,

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el interno **Jhon Alexander Mora Botina**, identificado con la C.C. N° **87.062.258** expedida en Pasto y T.D. No. **17843**, contra el **Establecimiento Penitenciario de**

Alta y Mediana Seguridad y Carcelario con Alta Seguridad de Popayán (en adelante Epamscaspy), el **Establecimiento Penitenciario de Máxima Seguridad y Carcelario de Pasto** (en adelante Epmsc), la **Regional Occidente del Inpec** y la **Dirección General** de esa misma institución, encaminada, según los hechos demandados, a la protección de sus derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, al debido proceso y a la redención de pena, presuntamente vulnerados por dichas autoridades.

2°. VINCÚLESE a la presente acción de tutela, a través de su titular, al **Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán (en adelante J1EPMS)**.

3°. Previa notificación al director del Epamscaspy, **TC. Darío Antonio Balen Trujillo**; del Epmsc, **CT. Julio Enrique Pardo Fandiño**; de la Regional Occidental del Inpec, **C. Juan Carlos Navia Herrera**; de la Dirección General del Inpec, **MG. Mariano Botero Coy**; y al vinculado funcionario judicial, doctor **Héctor Martín Rodríguez López**, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, **REQUIÉRASELOS** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

4°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5°.- ADVIÉRTASELES a los accionados directores y al vinculado funcionario judicial que los informes y la documentación que decidan aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos, los hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Actor: JHON ALEXANDER MORA BOTINA
Accionados: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE POPAYÁN,
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MÁXIMA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PASTO, REGIONAL OCCIDENTE DEL INPEC Y DIRECCIÓN
GENERAL DEL INPEC
Vinculado: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN
Rad. 2021-00058-00

6°.- TÉNGANSE como prueba el escrito de demanda.

7°.- ACÉPTASE el juramento prestado por el accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a25db059a69c5b1bf58af56f8023a9ea02089cd1b9775e366f
6a72e72f643456**

Documento generado en 16/04/2021 08:38:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a**